

CGG-000312-12-2025

Lima, 01 de diciembre de 2025

Señores

**ENTEL PERÚ S.A.**

regulacion.entel@entel.pe

Presente. –

**Asunto** : Comunicamos cargos de acceso aplicables al Mandato**Referencia** : Resolución N°000117-2025/OSIPTEL

De mi consideración:

Por medio de la presente, tengo el agrado de dirigirme a ustedes en mi calidad de representante legal de Intermax S.A.C. (en adelante, INTERMAX), a fin de saludarlos cordialmente y, en el marco de las obligaciones establecidas en el Mandato de Acceso de Operador Móvil Virtual aprobado entre nuestra representada y Entel Perú S.A. mediante Resolución N.°000117-2025/OSIPTEL (en adelante, el Mandato), cumplir con lo dispuesto en el mismo.

Sobre el particular, y dentro del plazo establecido en el Mandato, tenemos a bien remitir los cargos de acceso aplicables a INTERMAX durante el primer año de vigencia del mandato, los cuales se detallan en el siguiente cuadro:

OSIPTEL  
01/12/2025 19:08  
0027656-2025

	<b>MONTOS PUNKU</b>	<b>CARGO PROMEDIO (31 % de descuento)<sup>1</sup></b>
<b>VOZ (min)</b>	S/ 0.02036	S/ 0.014817
<b>SMS</b>	S/ 0.02036	S/ 0.014817
<b>DATOS (MB)</b>	S/ 0.00112	S/ 0.000722

Es pertinente señalar que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del Apéndice IV – Condiciones Económicas del Mandato, adjuntamos, en calidad de **ANEXO 1**, el

<sup>1</sup> De conformidad con la metodología establecida en el Mandato de Acceso, corresponde tener en cuenta lo siguiente:

- La determinación de cargos se realiza únicamente por los servicios de voz saliente (min), SMS saliente (SMS) y datos (MB).
- La estructura de cargos poder ser escalonada, según rangos de tráfico establecidos por EL BENEFICIARIO.
- El cargo promedio del servicio debe ser igual a la tarifa promedio de dicho servicio descontada de un porcentaje de 31%.

Nota 1: El cargo promedio del servicio es el valor resultante de dividir la facturación total del servicio (en S/ sin IGV) entre el tráfico total facturado (estimado o histórico) por dicho servicio (en min, SMS o MB), durante un periodo de seis (6) meses.

Nota 2: La tarifa promedio del servicio corresponde al último valor publicado en el portal Punku (<https://punku.osiptel.gob.pe/>), sección Reportes-Precios-Tarifa promedio por MB de Internet Móvil o Tarifa promedio de voz móvil, según

sustento técnico y económico de los cargos de acceso, el cual contiene la información señalada en el numeral 11 del referido apéndice.

Asimismo, cabe precisar que, conforme a lo establecido en el Mandato, los cargos de acceso podrán ser actualizados con una frecuencia anual desde la entrada en vigencia del mismo, cumpliendo las reglas previstas en el mencionado Apéndice IV.

Sin otro particular, agradecemos la atención brindada a la presente.

Atentamente,



**PEDRO LUIS ESPONDA VILLAVICENCIO**  
REPRESENTANTE LEGAL  
INTERMAX S.A.C.

**CC.: Dirección de políticas regulatorias y competencia – OSIPTEL**